República de Colombia

Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19001 31 03 003 2023 00085 01
Proceso:	IMPUGNACIÓN ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	MAGDA ISABEL GOMEZ MESSA[1] agente oficiosa de JESUS GABRIEL GOMEZ MESSA
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP[2]
Asunto:	Devuelve al Juzgado de primera instancia

Popayán, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver la impugnación presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, contra el fallo proferido el 01 de junio de 2023, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, sino fuera porque se advierte, que el funcionario de primer grado omitió pronunciarse de fondo frente a la solicitud de nulidad presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP (archivo No. 14), en la que reclama la declaratoria de nulidad de lo actuado, argumentando, que el juzgado de conocimiento, omitió tener en cuenta al momento de proferir sentencia la contestación arrimada por esa entidad el 24 de mayo de 2023, con anterioridad al vencimiento del término del traslado, y que además, fue entregada al correo electrónico del despacho, lo que comporta una vulneración del derecho a la defensa de la entidad accionada. Sea del caso precisar, que aun cuando el Juzgado indicó en el auto que concedió la impugnación contra la sentencia [proveído de fecha 09 de junio de 2023], que rechaza la solicitud de nulidad, porque "*no conserva la competencia para resolver ninguna solicitud*", lo cierto, es que es el funcionario de conocimiento el llamado a resolver la pretendida nulidad, que de primera mano rechazó, y contra dicho proveído se interpuso recurso de reposición y en subsidio queja –que remitió el Juzgado a esta Corporación mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023-; pedimentos todos éstos que corresponde resolver al funcionario de conocimiento en garantía de los derechos al debido proceso y contradicción de la parte accionada, en este preciso asunto; razón por la que se dispone enviar el expediente al inferior para que proceda a resolver lo pertinente, previo al trámite en ésta instancia.

---

[1] Correo electrónico: estudiojuridico.derechogl@gmail.com
[2] Correo electrónico: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co - defensajudicial@ugpp.gov.co

En cumplimiento a lo ordenado, remítase el expediente al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN – CAUCA.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada